



GUÍA DE AYUDA 2018

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Modalidad: Proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud (DTS)

NOVEDAD: *Las solicitudes se podrán cumplimentar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero SÓLO se podrán generar electrónicamente. Una vez generadas, se podrán seguir modificando hasta ser Presentadas. El acto de Firma con certificado y Presentación de la solicitud es el mismo, al firmar la solicitud también se produce la presentación.*

1. **¿Qué se puede solicitar?**
2. **Características y tipos de proyectos**
3. **¿Quién puede solicitarlo?**
4. **Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias**
5. **Requisitos del investigador principal (IP)**
6. **Requisitos de los miembros del equipo investigador**
7. **Régimen de incompatibilidades**
8. **Efectos de las incompatibilidades en la participación**
9. **¿Cómo se solicita?**
10. **Plazos**
11. **¿Qué documentación se debe presentar?**
12. **Conceptos subvencionables**
13. **Evaluación y selección de las solicitudes**
14. **Pago y seguimiento de las ayudas**
15. **Tramitación de las ayudas**

Puede acceder a los documentos específicos y necesarios para esta actuación en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml>

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar los documentos normalizados de esta ayuda, puede consultar el documento "**Preguntas frecuentes**"  que está a su disposición en la página web del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/acceso-solicitud-ayudas.shtml>

Si desea contactar para la resolución de problemas relacionados con la convocatoria AES 2018, puede enviar un correo electrónico a la dirección: **proyectos-aes@isciii.es** indicando en el **Asunto: DTS18/ y la Comunidad Autónoma de procedencia.**

Nota importante: Recuerde que este documento, solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES 2018 publicada en el BOE, pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. ¿Qué se puede solicitar?

Financiación para **proyectos de carácter aplicado**, impulsándolos en su fase de desarrollo, cuyo objetivo sea promover la innovación en los centros asistenciales del SNS, así como la generación de beneficios para la comunidad, permitiendo al mismo tiempo establecer alianzas entre entidades de investigación y empresas del sector farmacéutico, biotecnológico y de tecnologías médicas y sanitarias. Tendrán una duración de **dos años**.

[Inicio](#)

2. Características y tipos de proyectos

Las características de esta modalidad son:

- Será **obligatoria** la vinculación del proyecto con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.
- Duración de **dos años**.
- No se financiarán gastos para la contratación de personal.
- La limitación del número de solicitudes será de un máximo de **dos por cada IIS** y una para el resto de los casos. A estos efectos, el máximo de solicitudes aplica a la modalidad en su conjunto, con independencia del tipo de proyecto solicitado (individual o coordinado).

Podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

- a) **Proyectos individuales**: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal (IP, en adelante) perteneciente a dicha entidad.
- b) **Proyectos coordinados**: constituidos por **dos o más subproyectos**, para su realización por **distintas entidades**, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la **necesidad de dicha coordinación**. Cada subproyecto tendrá su equipo y un IP, y tendrán que regirse por **protocolos de actuación distintos** para abordar los objetivos propuestos. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto.

[Inicio](#)

3. ¿Quién puede solicitarlo?

Las siguientes personas jurídicas siempre que realicen o gestionen **actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud (Art. 3.1.g)**:

- **Los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) acreditados**. (Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria).
- **Las Entidades e Instituciones sanitarias públicas**: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales y unidades de la administración sanitaria.
- **Las Entidades e Instituciones sanitarias privadas, sin ánimo de lucro**, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- **Los Organismos Públicos de Investigación (OPI)**. (Art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
- **Las universidades públicas, institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D**. (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

- **Centros públicos de I+D**, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o de las administraciones públicas territoriales y sus organismos.
- **Las Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D.**

[Inicio](#)

4. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias

Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley (entre ellas: no tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social...).

[Inicio](#)

5. Requisitos del investigador principal (IP)

- Tener **dedicación única** al proyecto.
- Los investigadores principales de las solicitudes presentadas deberán tener vinculación mediante relación funcionarial, estatutaria ⁽¹⁾ o laboral, con el centro solicitante o de realización. Cuando se trate de los IIS, la vinculación podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS. Se considerará que también cumplen el requisito de vinculación aquellos investigadores principales que tengan relación funcionarial, estatutaria o laboral con cualquier otra entidad de las enumeradas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, siempre que dicha entidad le autorice expresamente a participar en dicha solicitud.

La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria por haber superado un procedimiento público de selección de personal (incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I), se considerará vinculación suficiente.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro.

- No estar realizando un **programa de Formación Sanitaria Especializada**, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.
- El investigador principal no podrá participar en los proyectos financiados de la modalidad de Desarrollo Tecnológico en Salud de la convocatoria de la AES 2017.

[Inicio](#)

6. Requisitos de los miembros del equipo investigador

- Tener **formalizada su vinculación** funcionarial, estatutaria ⁽¹⁾, laboral o la condición de personal en formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo, durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.

La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria por haber superado un procedimiento público de selección de personal (incluidas las convocatorias de

ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I), se considerará vinculación suficiente.

Si pierden la vinculación con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

- En casos **excepcionales**, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya **vinculación** contractual sea con entidades **sin domicilio social en España** y que podrán suponer hasta un **máximo del 25% del equipo** investigador.

[Inicio](#)

7. Régimen de incompatibilidades

En esta modalidad ni el investigador principal ni los colaboradores podrán figurar en los equipos de proyectos financiados de la modalidad de proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud (DTS) de la convocatoria de la AES 2017.

[Inicio](#)

8. Efectos de las incompatibilidades en la participación

El **incumplimiento** de los requisitos del régimen de **incompatibilidades** por parte del **IP**, determinará la **exclusión** de todo el **equipo de investigación**, la **inadmisión** de la **solicitud** y la **no valoración** del proyecto.

El **incumplimiento** de los requisitos de régimen de **incompatibilidades** por parte de alguno de los **miembros del equipo de investigación** determinará su **exclusión de todos los proyectos solicitados** en los que figure.

Las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante CTE) valorarán la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

[Inicio](#)

9. ¿Cómo se solicita?

Las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate. No será necesario en este caso remitir la solicitud en papel.

Se puede elaborar una solicitud sin certificado electrónico (acceso con nombre de usuario y contraseña) y cuando se proceda a generar la solicitud se convertirá en electrónica.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante.

- El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad**.
- Las firmas de los interesados se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

Inicio

10. Plazos

El plazo de **generación y presentación** de las solicitudes de Proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del último día de plazo de presentación de solicitudes.

Inicio

11. ¿Qué documentación se debe presentar?

Los documentos normalizados para esta actuación de 2018 que deben presentarse estarán disponibles en <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml> durante el periodo que dure el plazo de presentación.

Los modelos normalizados se deberán cumplimentar de acuerdo a las instrucciones que los acompañan y **su alteración podrá ser causa de exclusión**.

IMPORTANTE: El CVA, se genera de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>), o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio de CVA.

El CVA tiene un **máximo de 4 páginas**, conteniendo información de los siguientes apartados:

1. Datos personales: situación profesional actual, formación académica e indicadores generales de calidad de la producción científica.
2. Resumen libre.
3. Méritos más relevantes: publicaciones, proyectos, contratos y patentes.

Si el CVA generado excediera el límite de 4 páginas se tendría que seleccionar la información más relevante de los apartados anteriores para adaptarlo al tamaño correcto, ya que si sobrepasa esas 4 páginas, aparecerá con la etiqueta **"NO VÁLIDO"** y no será susceptible de ser evaluado.

Solicitud: a través de los medios telemáticos habilitados en la dirección <https://sede.isciii.gob.es/>, y dentro de ella: trámites más usados / acción estratégica en salud. Ayudas y subvenciones / acceso a solicitud de ayudas. Se deben cumplimentar todos los **documentos exigidos**, que serán **remitidos únicamente a través de la aplicación informática**:

- **Memoria del proyecto:** debe encontrarse **"terminada"** antes de ser incorporada a la aplicación según se indica en las instrucciones que figuran en el propio documento normalizado; esto garantizará que el documento no pueda ser modificado y evitará dificultades en el envío de la solicitud. Deberá estar **EN CASTELLANO** empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.
- **Currículum Vitae Abreviado** (en adelante CVA) **del investigador principal:** debe incluir los datos de los **cinco últimos años de publicaciones**.
- **CVAs de los colaboradores:** deben incluir los datos de los **cinco últimos años de publicaciones**.

- **DIE:** Declaración de Interés Empresarial (**obligatorio**).
- **El documento de coordinación:** sólo para coordinados, deberá ser cumplimentado por el IP que actúe como coordinador.

La no presentación tanto de la memoria como del CVA del IP en plazo y forma, no tendrá carácter subsanable y conllevará a la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este **documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda.**

Resto de autorizaciones e informes: Los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas y recogidas en el Art. 5 (Informe de la Comisión de Investigación, Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, etc.) que quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio de poder ser sometidas a actuaciones de comprobación y de control que puedan realizar los órganos competentes.

[Inicio](#)

12. Conceptos subvencionables

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada.

Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de algunos servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

En relación a los gastos de ejecución, se incluye en este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, se considerará subcontratación cuando las actividades que se planteen como propias del equipo de investigación, se encarguen a una entidad o empresa externa.

Serán subvencionables **gastos de publicación y difusión de resultados**. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Los **viajes** necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo al proyecto. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

No se financiarán con cargo a esta actuación gastos para la contratación de personal.

[Inicio](#)

13. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 8 de la convocatoria serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través de las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII (CTE).

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) **Valoración del equipo de investigación: hasta 35 puntos.**

Se valorará: historial científico-técnico; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+I.

b) **Valoración del proyecto: hasta 65 puntos.**

Se valorará: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; impacto; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; adecuación de la propuesta a la AES.

Selección:

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de las CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Disposición adicional única. Régimen de recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución de convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

[Inicio](#)

14. Pago y seguimiento de las ayudas

El pago de las anualidades se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, se librára con carácter anual por anticipado sin necesidad de constituir garantía. En la **primera anualidad** el pago se **tramitará con motivo de la resolución de concesión**, salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente.

En el **resto de las anualidades** el pago estará **condicionado a la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Será imprescindible, además, que las **evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico** sean **favorables**. La resolución de concesión establecerá el número y plazo de memorias de seguimiento científico-técnico y económico a presentar.

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://sede.isciii.gob.es/>, para la presentación de las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

Ruta: [Convocatorias y ayudas Acción Estratégica de Salud >> Seguimiento](#)

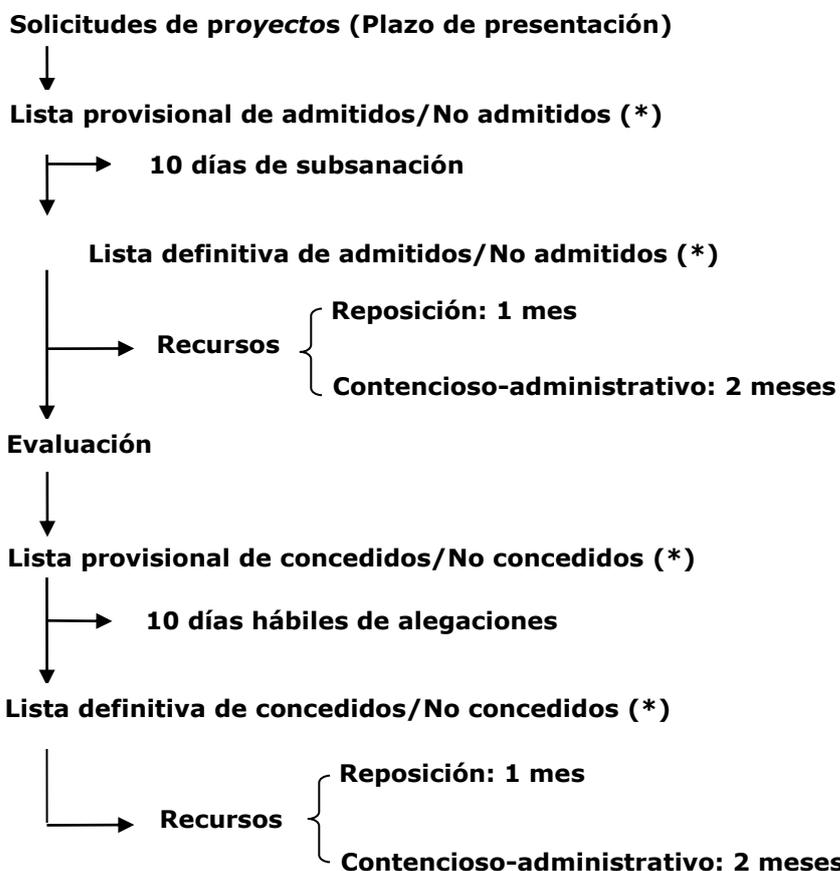
[Inicio](#)

15. Tramitación de las ayudas

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

[Inicio](#)

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN



Inicio

En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.

(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

⁽¹⁾ Se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las normas autonómicas que la desarrollen.